



mação na tomada de decisões e divulgação externa é ainda uma miragem». (Carvalho *et al.*, 2012).

Numa altura em que, mais do que nunca antes, a afetação dos recursos disponíveis tem de ser feita de modo criterioso, a não existência de informação adequada para apoio à tomada de decisão, ou a não utilização da existente, não pode deixar de ter um impacto negativo na prossecução dessa eficiente afetação.

- **Empresas.** Para uma parte das empresas, sobretudo para as de menor dimensão –que são a grande maioria do tecido empresarial português– a contabilidade é considerada uma obrigação legal destinada a apoiar a estimação do imposto sobre os lucros, e não um instrumento de gestão ou um meio de comunicação com o exterior (Moreira, 2006). Num período de extrema concorrência empresarial como o que se vive, em que as empresas se viram para mercados externos para conseguirem sobreviver, a não utilização da informação contabilística no apoio à tomada de decisões afigura-se como uma limitação que pode ter consequências gravosas para a saúde financeira daquelas e, no limite, pode inclusive condicionar a respetiva sobrevivência. A esta falta de cultura empresarial no uso da informação contabilístico-financeira acresce ainda o facto de que, por razões de minimização do imposto sobre os lucros e da manipulação fraudulenta dos números contabilísticos que por vezes está associada a tal minimização, nem sempre estes representam a real atividade empresarial e, como tal, a respetiva valia no apoio à tomada de decisões tende a reduzir-se na razão direta das distorções que contêm.
- **Famílias.** A conjuntura económica favorável e o acesso a dinheiro fácil e barato que até há poucos anos se viveu foi escondendo uma realidade assustadora: há muitos portugueses incapazes de fazerem «contas à vida» (Moreira, 2011). Um recente inquérito de opinião promovido pelo Banco de Portugal veio comprovar isso. Dois dados desse inquérito para ilustrar tal realidade: 40% dos portugueses não compara, ao contratar um crédito à habitação, as taxas de juro de forma a optar pela melhor; na hora de escolher, 41% dos consumidores opta pelo crédito que oferece o valor mais baixo da prestação mensal. E não se trata, necessariamente, só de pessoas (formalmente) iletradas. Tratando-se de decisões financeiras que, em casos como o do crédito à habitação, condicionam a vida das pessoas (e das respetivas famílias) por dezenas de anos, são muito graves as consequências derivadas de decisões erradas.

Num contexto como o ilustrado o ponto de partida tem de ser, pois, o mudar hábitos, o mudar mentalidades.

Conclusão

A cultura das organizações é difícil de mudar, implicando perseverança e muito tempo. Porém, no caso português não existe alternativa à mudança. A não se atuar neste domínio relativamente a aspetos como os que se discutiram na secção precedente, dificilmente se poderá consolidar para futuro o esforço atualmente dispendido para retirar o país da situação difícil em que vive.

A 'crise' que se instalou tem de constituir, por conseguinte, uma oportunidade para se mudarem hábitos e mentalidades no domínio da (falta de) cultura financeira. Pelo futuro do país.

Referências

- Carvalho, J., Patrícia Gomes e Maria José Fernandes, 2012. "The Main Determinants of the Use of the Cost Accounting System in Portuguese Local Government", *Financial Accountability & Management*, vol. 28(3), Agosto, pp. 306-334.
- Moreira, J., 2006. "Are Financing Needs a Constraint to Earnings Management? Evidence for Portuguese Private Firms", *Discussion Paper* n. 0610, Faculdade de Economia, Universidade do Porto.

Moreira, J., 2009. "O PEC e outros 'sinais' fiscais: impacto sobre a manipulação dos resultados. Um estudo para o caso das empresas portuguesas com prejuízos consecutivos", *Jornal de Contabilidade*, Maio, Ano XXXIII, nº 386, pp. 155-169.

Moreira, J., 2011. "A propósito de iliteracia financeira", *Crónica Visão Electrónica*, nº 152, de 2011-12-15, disponível em <http://www.gestaode-fraude.eu>.

Enrique Ortega

Presidente de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de AECA

Sujeto contable y vinculación empresarial

Desde un punto de vista económico, la necesidad de informar sobre la situación de una determinada unidad económica obliga a definir y conceptuar esta, con objeto de poder determinar el ámbito sobre el cual abarca la información. En este sentido podemos distinguir en una economía **distintos sujetos** que realizan actividades económicas y que por tanto podrían emitir información sobre su desarrollo. Así, partiendo de que una unidad económica es un ente que situado en una economía es productora de bienes y servicios o consumidora de aquellos, podemos distinguir de forma muy sucinta los siguientes:

- **El Estado** como unidad superior en la economía de un país, sin perjuicio de que en la estructura actual de los países estos cada vez están más afectados por órganos supranacionales u organizaciones en las que se integra (por ejemplo, la Unión Europea). El Estado debe ofrecer información sobre las magnitudes macroeconómicas para poder constatar la evolución y situación de la economía de un país. La contabilidad que dedica su normativa a establecer las reglas para informar sobre lo anterior es la contabilidad nacional.
- **La Administración Pública.** Estas instituciones cuyos recursos provienen con carácter general de los impuestos, desarrollan su actividad proveyendo a la sociedad de ciertos servicios que se consideran públicos y por tanto son prestados por estas entidades. Sobre estos entes existe una gran labor informativa, pues los ciudadanos deben conocer en que se dedican los recursos obtenidos a través de sus impuestos, las necesidades de financiación y la evolución de las finanzas públicas, circunstancia que es acometida a través de la contabilidad pública.
- **Las Empresas,** como unidades productivas por excelencia en una economía. Estas unidades representan el objeto principal del presente trabajo. La necesidad de información debe superar el ámbito o necesidades de los propietarios para conocer la situación patrimonial y de rentabilidad de su inversión, para ser una necesidad general pues en definitiva alrededor de la empresa se sitúan todos los agentes de la económica y por tanto son usuarios de información para poder desarrollar su actividad. La información que emiten se regula dentro de lo que se denomina la contabilidad financiera.
- **Otras entidades sin fines de lucro.** Cada vez más en las economías modernas intervienen entidades cuyo objetivo es similar al de las Administraciones públicas si bien desde el ámbito de la iniciativa privada; proveen a una colectividad, bienes y servicios fuera de su valor de mercado realizando así su actividad no lucrativa. Su contabilidad, muy similar a la que regula la actividad empresarial, es muy necesaria para que los usuarios tengan información sobre la forma en que aplican los recursos obtenidos.
- **Las personas y familias** como unidades de consumo de los servicios y bienes que proveen el resto de unidades. En este sentido la información que emitirían estas unidades solo tiene un interés privado, cuando no tributario o estadístico, por eso no existe una contabilidad específicamente dedicado a ello.

A partir de lo anterior, interesa delimitar cual es el ente que emite información económica y por ende identificarlo y así establecer las necesidades de los usuarios de aquella encaminando el estudio al reflejo en la información de las operaciones entre entidades - empresas vinculadas. En una primera aproximación, lo que se requiere es que esta **información sea fiable** que en definitiva es lo que persigue cualquier usuario, por lo que este aspecto debe presidir la emisión de información y así conseguir **ventajas que finalmente redundan en el emisor**. No en vano, la identificación del sujeto emisor de información económica y las necesidades de los usuarios permiten delimitar en los modelos contables, su marco conceptual y por tanto las hipótesis y principios que protegen y establecen la forma e intensidad en que debe emitirse dicha información. En este trabajo no vamos a realizar un análisis de todo el marco de referencia, pero si queremos detenernos, aunque ya hemos hecho una referencia parcial, en dos elementos que presiden la **emisión de información** y entendemos sustanciales:

- **Fiabilidad:** solo si contamos con una información libre de errores y su obtención se realiza de forma objetiva o neutral, permitiría al usuario partir de datos sobre los que confiar y por tanto sin ninguna omisión de información significativa.
- **Relevancia:** cuando se habla de información económica, su ámbito puede ser muy importante por lo que debemos restringir de inmediato para precisar que solo se exigirá información útil para la toma de decisiones económicas, para evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, etc. En este punto y ante un sistema económico en el que la unidad que actúa se enfrenta a una multiplicidad de riesgos que pueden afectar a su viabilidad, existe una demanda clara por los usuarios de que se muestren adecuadamente dichos riesgos para así poder evaluar la situación en las condiciones de incertidumbre en que se desarrolla la actividad.

Es decir, la información debe ser útil, para lo cual es necesario que sea fiable y relevante para la toma de decisiones. Traducido lo anterior al objetivo del presente trabajo, si una transacción económica se realiza entre sujetos vinculados, en la medida que el valor puede estar afectado por la vinculación, es necesario desarrollar un sistema de reglas o criterios que permita conseguir que el valor sea fiable, siempre que la operación planteada sea relevante, pues en otro caso quedaría fuera del foco de la información.

Como ya se ha señalado, el **sujeto emisor emite información que sirve para la toma de decisiones**, sobre la cual existe interés. El sujeto receptor de la información son los **usuarios de la misma**, es decir, inversores, prestamistas, proveedores, clientes y en definitiva todos aquellos que no pueden obtener información directa de la empresa al no ser propietarios o gestores. Por ello debe atenderse al **usuario en general** con objeto de tener la posibilidad de evaluar la actividad, situación y perspectivas de una unidad económica; este es el objetivo de la información.

En la actualidad, el marco conceptual constituye una pieza fundamental en los modelos contables, incorporando un soporte teórico que permite establecer un modelo contable, estableciendo los elementos básicos del citado modelo, desarrollando de forma lógica su contenido; así se incorporan:

- Sujeto emisor y necesidades de los usuarios de la información financiera.
- Objetivos de la información y características del entorno en que se desenvuelve la información financiera bajo lo que se consideraran hipótesis básicas.
- Principio básicos.
- Requisitos necesarios para alcanzar los objetivos.
- Definición de los elementos que se incorporan a los estados financieros.

- Reconocimiento de elementos patrimoniales.
- Criterios de valoración, etc.

De lo anterior interesa destacar a los efectos del presente trabajo, que fruto del contenido del Marco conceptual se identifica el sujeto contable y sus objetivos en cuanto emisores de información, en particular el establecido por el IASB (International Accounting Standards Board), que además es el modelo a aplicar en la Unión Europea para las sociedades cotizadas y el que sirve de eferente en la normativa contable española, con carácter general. La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) también ha desarrollado un documento en el que establece un Marco conceptual muy similar al del IASB (en la actualidad, está próxima la publicación de un documento actualizado del mismo).

Por su parte el Marco conceptual que regula el Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, cuyo contenido está en sintonía con el del IASB, no apreciando diferencias al respecto, contiene una disposición específica que contempla una regla básica y conceptual para el sujeto contable individual y por tanto esencial para este trabajo de valoración de las operaciones vinculadas. En concreto, el marco conceptual de la contabilidad que se integra en el PGC, se realiza una mención clara y diáfana al respecto indicando:

*El sujeto contable que informa como persona jurídica individual, en el marco de este Plan General de Contabilidad, lo hará **con independencia del grupo de empresas al que pueda pertenecer**, sin perjuicio de las normas particulares recogidas en la segunda parte de este Plan y de los desgloses informativos que deban incorporarse en las cuentas anuales.*

En definitiva, dado que la empresa se relaciona con otras unidades económicas para realizar su actividad, sus operaciones serán registradas en su sistema contable y con carácter general por el **precio de adquisición**, que en definitiva identifica el **valor de razonable** de cada transacción. Este valor, es un valor objetivo que permite ser entendido como un importe no manipulable y por tanto permite informar de las transacciones realizadas de forma objetiva y por tanto fiable. Solo se verá influido ese valor por determinadas circunstancias como son:

- **Una transacción forzada:** por ejemplo la necesidad de liquidez inmediata que puede tener un vendedor puede determinar un valor distinto del de mercado al estar como se ha indicado en una situación forzada y por tanto transacciona a un valor que es capaz de resarcir la necesidad indicada. En definitiva, dicha necesidad se transforma en un beneficio-pérdida en cada uno de las partes que intervienen.
- **Por relaciones de supremacía económica** que hagan que una de las partes pueda establecer el valor de una transacción. Aunque es un caso de transacción forzada, se trata de identificar situaciones de monopolio que hacen que no exista condiciones de mercado que permitan fijar un precio en condiciones normales de oferta y demanda y por tanto no puede fijarse el precio de forma libre.
- **Por vinculación empresarial.** Es cierto que cuando dos unidades económicas están vinculadas, puede existir un interés común en afectar el precio de una transacción. Queremos incidir en este punto, pues puede afectar a la identificación del sujeto contable y por ello posiblemente el PGC, ante la importancia de que las cuentas individuales recojan información fiable, requiere con carácter general que se elaboren como si no existiese el grupo al que pertenecen, lo que exige que las transacciones intragrupo se realicen a valor de razonable evitando así el registro de valores pactados que no sean equivalentes a aquél.



Antes de continuar, queremos hacer especial énfasis en que cuando una transacción entre partes independientes se fija en condiciones muy distintas a las de mercado, normalmente este proceder viene afectado por otros hechos que es necesario identificar, por ello una vez identificadas todas las compensaciones que implícita o explícitamente han podido afectar a dicho precio, lo que exige el registro de esas 'transacciones separadas', debe ajustarse, en caso, y así mantener perfectamente válido el criterio de que las transacciones en una economía se realizan a valor razonable.

Ante ello surge la necesidad de concretar:

1. ¿Es necesario establecer reglas para que las empresas que conforman la unidad económica grupo establezca cuáles son los precios de referencia en su transacción o, debe dejarse al arbitrio de los gestores de la citada unidad?
2. Si la respuesta a lo anterior fuera que no es necesario, posiblemente su fundamentación reside en que la unidad grupal, en su conjunto, ofrece el mismo resultado, a pesar de que existan transacciones entre las distintas sociedades que lo componen, lo que permitiría relajar la normativa que se refiere a la información individual para proteger la del grupo. Es decir el sujeto contable no es cada una de las sociedades de un grupo, sino el conjunto, es decir el sujeto contable es el grupo consolidado.
3. Si lo anterior fuera la tesis triunfante, se resolverían muchos de los problemas que trae consigo la fijación de precios entre entidades vinculadas, pero no se resolverían todos, pues a partir del sujeto contable consolidado, este puede no recoger todas las empresas vinculadas, por lo que seguirían existiendo estructuras donde podrán establecerse precios de las transacciones distintos al valor razonable y por tanto no se paliaría el problema. Solo si el grupo consolidado aglutinara todas las unidades económicas que pudieran estar vinculadas con una empresa, podría establecerse que esto es así.
4. Además, la información individual de cada sociedad integrante de un grupo es importante para determinados agentes de la economía (impuestos, dividendos, remuneraciones y contratos indexados al beneficio, solvencia, concurso, etc.) por lo que las transacciones entre ellas debe establecerse sobre reglas objetivas, de forma que la información que suministre sea la misma que hubieran dado si las transacciones se hubieran realizado frente a terceros.

En definitiva, si el sujeto contable es la empresa individualmente considerada, entendemos que deben existir reglas que permitan establecer que las transacciones realizadas entre las sociedades del grupo al que pertenecen, deban registrarse a un valor objetivo, que entendemos debe ser el valor razonable.

Fernanda Pedrosa Alberto

Professora do ISCAC - Instituto Politécnico de Coimbra

José Carlos Lopes

Professor do IPB - Instituto Politécnico de Bragança

La materialidad en la información financiera: la complejidad de un concepto

Introducción

La relevancia y fiabilidad son características de la información financiera según el marco conceptual¹ del International Accounting Standards Board (IASB) y del Financial Accounting Standards Board (FASB). El concepto de materialidad y su aplicación es cru-

cial para que la información cumpla estas características. El mismo tiene impacto en muchas decisiones, relativas a cómo una entidad deberá reconocer, medir y divulgar transacciones específicas e información en los estados financieros, si los errores exigen corrección, o si los activos y pasivos o gastos e ingresos deberán ser presentados separadamente. Sin embargo, la materialidad es un concepto con distintas perspectivas en su aplicación, dependiendo si es la del preparador de la información financiera, la del auditor, la del supervisor (*enforcer*) o la de otro usuario de la información financiera. Además, evaluar si determinados datos, financieros y no financieros, son o no materiales depende del tipo de usuario aunque también del propósito de la información, lo que contribuye al aumento del nivel de subjetividad en la aplicación de este concepto con las consecuentes implicaciones en la información financiera. La discusión sobre la conveniencia o no de definir directrices más específicas no es joven ni pacífica, como lo comprueba la literatura al respecto, así como el reciente documento de consulta, publicado a finales del 2011, por el European Securities and Markets Authority (ESMA) y que ha recabado opiniones dispares. En este artículo se analizan los conceptos de materialidad que constan en los normativos, discutiendo sus implicaciones a la luz de estudios realizados, y se sintetizan las opiniones recibidas en la consulta del ESMA a fin de concluir si se entiende adecuado o no el normativo actual y el camino a proseguir en eventuales cambios.

Materialidad: ¿un concepto definido?

Según el IASB, la información es material (o tiene importancia relativa) cuando su «omisión u inexactitud puede, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se haya producido». Tanto la magnitud como la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, pueden ser factores determinantes para ese juicio. (Framework 2001, §30; IAS 1, §7; IAS 8, §5).

El nuevo marco conceptual del IASB, emitido en 2010, viene a subrayar que la materialidad es un aspecto específico de cada entidad, debiendo así ser juzgada en el contexto de la información financiera de esa entidad, no pudiendo las normas establecer un umbral cuantitativo uniforme (IASB, QC 11 y BC 3.18). La materialidad es asumida como un aspecto específico de la relevancia, por tanto no es una característica cualitativa principal para que la información financiera sea útil (Framework 2001, §29; Framework 2010, BC 3.18).

En Estados Unidos, tanto el emisor de normas contables como entidades supervisoras² contribuyeron a la definición del concepto de materialidad. El FASB, a semejanza de la posición que mantuvo posteriormente el IASB, no incluye la materialidad en las características cualitativas principales, pero ella es indispensable para que la información sea confiable. Según el SFAC 2³ algo es material cuando «la magnitud de una omisión o inexactitud de la información financiera, en el contexto de las circunstancias del entorno hace probable que el juicio de una persona razonable sea cambiado o influenciado por esa omisión o inexactitud» (SFAC 2, § 132). Con base en la Regulation S-X, Rule 1-02, el supervisor del mercado de valores estadounidense (la SEC-Securities and Exchange Commis-

1 Están presentes tanto en la *Framework for the Preparation and Presentation of Financial Statements* (IASB, 1989), como en el nuevo marco conceptual emitido en 2010 (*Conceptual Framework for Financial Reporting*).

2 Como este trabajo se ciñe al ámbito contable, no se refieren las normas de auditoría, pero, en general, éstas definen materialidad en términos cercanos a las normas contables y la relacionan con el riesgo de auditoría a tener en cuenta por el auditor en la planificación y realización de su trabajo.

3 *Statement of Financial Accounting Concepts nº 2 - Qualitative Characteristics of Accounting Information*, publicada en 1980.